



Resolución de la Oficina de Administración N° 216-2021-ITP/OA

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0592-2021-ITP/CITEProductivo Maynas del 07 de diciembre de 2021, el Memorando N° 8725-2021-ITP/OA del 09 de diciembre del 2021, el Memorando N° 1047- 2021-ITP/OA-CONT del 16 de diciembre de 2021, el Memorando N° 5422-2021-ITP/OPPM del 17 de diciembre del 2021 y el Informe N° 575-2021-ITP/OA-CONT del 22 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0592-2021-ITP/CITEProductivo Maynas del 07 de diciembre de 2021, la señora Margoth del Rocio Orbe Peixoto Directora del CITE Productivo Maynas, solicita el reembolso de viáticos a favor de Antonio Albino Ciriaco Chupica por brindar el servicio de Capacitación a los Socios de las Comunidades afiliadas a la Asociación de Pescadores artesanales Katimbaschi Y Kachizpani en Buenas Prácticas de Manufactura: Recepción, Conservación y Almacenamiento del Pescado en Hielo, en el distrito del PASTAZA, Datém del Marañón, región Loreto los días del 27 de noviembre al 04 de diciembre del 2021, manifestando que no pudo solicitar la asignación de viáticos con cinco días de anticipación al inicio de la comisión de servicios según lo indica la directiva de viáticos vigente por haber sido convocada la capacitación dos días antes;

Que, con Memorando N° 8725-2021-ITP/OA del 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Productivo Maynas;

Que, mediante Memorando N° 1047-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Directora del CITE Productivo Maynas;

Que, a través del Memorando N° 5422-2021-ITP/OPPM, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4812;

Que, mediante Informe N° 575-2021-ITP/OA-CONT de fecha 22 de diciembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Antonio Albino Ciriaco Chupica solicitó el reembolso de viáticos de los días del 27 de noviembre al 04 de diciembre del 2021 del presente año, por brindar el servicio de Capacitación a los Socios de las Comunidades afiliadas a la Asociación de Pescadores artesanales Katimbaschi Y Kachizpani en Buenas Prácticas de Manufactura: Recepción, Conservación y Almacenamiento del Pescado en Hielo, en el distrito del PASTAZA, Datém del Marañón, región Loreto, no pudiéndose tramitar la asignación de viáticos según trámite administrativo por incumplir el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2.1.21 y 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 437.00 (Cuatrocientos treinta y siete y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Antonio Albino Ciriaco Chupica**, por el monto de S/ 437.00 (Cuatrocientos treinta y siete y 00/100 Soles), a afectarse en las específicas de gastos 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 27 de noviembre al 04 de diciembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
118	R.O.	4812	2.3.2 1.2 1	372.00
			2.3.2.1.2.2	65.00
			TOTAL	437.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.